



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de abril del 2023.

VISTO; el Informe N° 566-2023/MPC/EL de fecha 27 de abril del presente suscrito por la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales mediante el cual solicita la designación del comité de selección para la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPC para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA, DISTRITO DE YONÁN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2023-GM/MPCTZA de fecha 27 de abril del 2023 se resuelve APROBAR el expediente de contratación que permitirá la Convocatoria del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPC para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA, DISTRITO DE YONÁN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual tiene un valor estimado de S/. 57,500.00 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 SOLES), bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante Informe N° 566-2023/MPC/EL de fecha 27 de abril del 2023, la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales cumple con solicitar la designación del comité de selección tal como lo estipula el Art. 43 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 (Reglamento, en adelante):

*“43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”.*

Y, teniendo como finalidad de que se derive al presidente del comité de selección, se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria conforme lo establece el Art. 44 inciso 6 del Reglamento.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 las gerencias resuelven los aspectos

